

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0193, Verbal de privación de la patria potestad de ANA ROCIO CAICEDO VANEGAS contra EIDER DIEGO MARTINEZ TRIANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Determínese, con preciso sustento fáctico, en cuál o cuáles de las causales de privación de la patria potestad de que trata el artículo 315 del Código Civil, ha incurrido la demandada. Ello de conformidad con el principio de claridad de los hechos de que trata el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
  - 1.2. Así mismo, en pro del precepto de claridad de los hechos de la acción inserto en el numeral ya citado, deberán referirse las acciones administrativas, penales, civiles, administrativas y demás, que hayan sido emprendidas ante ciertos Despachos, en relación a la desatención de los deberes de padre del mencionado demandado.
  - 1.3. Refiérase los últimos datos de localización del aquí accionado y alléguese el acta de reconocimiento de paternidad que el mismo hiciere ante la Comisaría de Familia que promueve la demanda. En el texto pareciese que dicho ciudadano tiene vínculos muy sólidos con el municipio de Villeta, Cundinamarca.
2. Se reconoce personería al Doctor CRISTIAN FERNEY MENDEZ MUÑOZ, en su condición de Comisario de Familia de Útica, Cundinamarca, para actuar en nombre, representación y defensa del menor aquí involucrado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f9ea102eff5622e922f4252b9aeaeddd376e3a89cfc9fe812f8f7de59588f0c

Documento generado en 23/09/2022 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>